

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación inicio expediente número 2628/2013	p. 7504
Notificación inicio expediente número 2644/2013	p. 7504
Notificación inicio expediente número 2647/2013	p. 7504
Notificación inicio expediente número 2743/2013	p. 7504

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación sobre reclamación de documentación para cierre del expediente de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7505
Notificación Resolución solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único	p. 7505
Notificación Resolución extinción en materia de prestaciones por desempleo	p. 7506

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 12/2012	p. 7506
Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Festivales del Sur, SL	p. 7507
Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Con-	

venio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia

p. 7514

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Diputación de Córdoba por el que se hace público el precio de venta al público de varias publicaciones

p. 7515

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras "Montoro. Mejora de accesibilidad y movilidad al centro comercial abierto"

p. 7515

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de las obras "Villa del Río. Centro Geriátrico"

p. 7516

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria de la Diputación de Córdoba

p. 7517

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Benamejí

p. 7518

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones de Fuente Palmera

p. 7519

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria número 406/2013 del Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 7522

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria número 382/2013 del Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 7522

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria número 463/2013 del Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 7523

Ayuntamiento de Guadalcázar

Notificación al sujeto pasivo Liquidación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos Caza 2013

p. 7523

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por la que se somete a información pública el Padrón de Cotos de Caza, ejercicio 2013, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 7523

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificación Resolución de expediente sancionador número 49/13/0053

p. 7523

Ayuntamiento de Rute

Información pública Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2014 del Ayuntamiento de Rute

p. 7524

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria número 90/2013 de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 7525

Aprobación definitiva expediente de modificación presupuestaria número 91/2013 de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

p. 7525

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla

Notificación Sentencia Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 20 de noviembre 2013, por la que se resuelve el recurso de suplicación número 1769/13 contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Córdoba, en Procedimiento número 1479/12

p. 7525

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 9.892/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Abraham Martínez Plaza
NIF 15401820P

Domicilio: Calle Marino Conde de Alcaudete, 8 4 2 A
Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2628/2013.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2013. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.893/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Cristian Gheorghe Lazau
NIE X8948955T

Domicilio: Calle Granada, 3 5
Localidad: 29315 Villanueva de Tapia. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2644/2013.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2013. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.894/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Merino Priego

NIF 79032147F

Domicilio: Calle Azucena, 38 1 Bj A

Localidad: 29650 Mijas. Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2647/2013.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2013. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 9.895/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jorge Lemos Llamas

NIF 30972158J

Domicilio: Calle Carretera Trasierra, 17 5

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Número: 2743/2013.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2013. El Secretario General,
Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 9.896/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el Cierre del Expediente del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Carlos Aurelio Murillo Luque, con domicilio en Libertador Carrera Ohiggins 1-1-1, Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.897/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el Cierre del Expediente del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don José Manuel Jiménez Carmona, con domicilio en Membrilla número 25, La Rambla (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.898/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el Cierre del Expediente del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Juan José Varo Manso, con domicilio en

Claudio (Almerimar) 15, El Ejido (Almería), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.899/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación para el Cierre del Expediente del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto a la trabajadora doña Cristina Mercado Cozar, con domicilio en Barrio de la Estación 40, Conquista (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.900/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre la Solicitud del Abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, respecto al trabajador don Rafael Pozuelo García, con domicilio en Enrique Redel número 4, Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. La Directora Provincial,

Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 9.901/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución de Extinción, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora doña Rocío Pérez González, con NIF-30953587A, y con domicilio en calle Virgen de Fátima, número 36, 4º-C, 14014-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avenida Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la trabajadora referenciada para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 26 de noviembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 9.963/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expediente: AT 12/2012, Libex: 1493

Antecedentes:

Primero: El Excelentísimo Ayuntamiento de Iznájar, solicita ante esta Delegación Territorial la Aprobación del Proyecto denominado: Instalación eléctrica de línea aérea de media tensión, líneas subterránea de media-baja tensión, centro de transformación tipo interior de 400 + 400 kVA y red de alumbrado público para suministro eléctrico del Sector Industrial SUS-8, Unidad de Ejecución UE-1 en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA número 22, de 2 de febrero de 2011).

Tercero: Con fecha 18 de diciembre de 2012, fue presentado el

certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión parcial a Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal), fue presentado el 8 de noviembre de 2013.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión parcial de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA número 177, de 10 de septiembre), Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión parcial de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-530447 de la Línea Rute de Subestación Iznájar.

Final: Centro de transformación CT número 61672.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,280.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: Vial B de Sector Industrial SUS-8, Unidad de Ejecución UE-1.

Municipio: Iznájar (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 400.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de

autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 22 de noviembre de 2013. La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), firmado electrónicamente por El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 9.968/2013

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de la Empresa Festivales del Sur, S.L.

Expediente: 14/01/0270/2013

Fecha: 28/11/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Andrés José Aguado Cabello

Código 14102892012013

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Festivales del Sur S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de diciembre de 2014, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2013, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA FESTIVALES DEL SUR, S.L.

Asistentes:

Por la empresa Festivales del Sur S.L., don Luis Alcalde Misas,

Administrador de la entidad.

Por los trabajadores, la totalidad de los trabajadores de la misma, si bien designan como su representante a estos efectos a don Julián Buciegas González.

En Córdoba, siendo las 10 horas del día 22 de noviembre de 2013, se reúnen los señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Festivales del Sur S.L., en la sede de la Empresa.

Abierta la sesión, ambas partes, manifiestan haber alcanzado un acuerdo y en base a la recíproca capacidad para negociar que ostentan, proceden a la firma del convenio colectivo de la Empresa; para lo que alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector que tendrá efectos desde el 1 de octubre de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2014, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

Segundo. Remitir la presenta acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Facultar al Letrado don Jesús Mariano Tallón Jiménez, del Il. Colegio de Abogados de Córdoba para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las once horas del día arriba indicado.

Por Festivales del Sur S.L., firma ilegible.- Por los Trabajadores, Julián Buciegas González, 30.836.833-C; Sebastián Pérez Pubiano, 44.355.236-N; Manuel Sánchez Fernández, 44.363.652-X; Diego Ramada Arcos, 30.826.422-M; Rosa Mª Flores Llanero, 30.807.532- K.

INDICE

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FESTIVALES DEL SUR S.L.

Acta
Convenio colectivo
Capítulo I. Disposiciones generales
Artículo 1. Ámbito de aplicación
Artículo 2. Vigencia
Artículo 3. Garantía Personal
Artículo 4. Supletoriedad
Artículo 5. Comisión Paritaria
Artículo 6. Mediación y arbitraje
Artículo 7. Vinculación a la totalidad
Capítulo II. Organización del trabajo
Artículo 8. Organización del trabajo
Artículo 9. Obligaciones generales
Capítulo III. Del personal
Sección primera. Principios generales
Artículo 10. Generalidades
Sección segunda. Clasificación general
Artículo 11. Grupos profesionales
Artículo 12. Grupo I: Personal Superior y Técnico
Artículo 13. Grupo II: Personal de Administración
Artículo 14. Grupo III: Personal de Movimiento
Sección tercera. Duración del contrato
Artículo 15. Ingreso al trabajo
Artículo 16. Periodo de prueba
Artículo 17. Promoción profesional
Artículo 18. Jubilación
Capítulo IV. Jornada, descansos, vacaciones
Artículo 19. Jornada

- Artículo 20. Vacaciones
 Artículo 21. Permisos retribuidos
 Artículo 22. Horas extraordinarias
 Capítulo V. Retribuciones
 Artículo 23. Retribuciones salariales
 Artículo 24. Retribuciones extrasalariales
 Artículo 25. Estructura salarial
 Artículo 26. Salario Base
 Artículo 27. Gratificaciones extraordinarias
 Artículo 28. Incapacidad Temporal
 Artículo 29. Dietas
 Artículo 30. Multas y sanciones
 Artículo 31. Retirada del carné de conducir. Disposición común a las categorías 16.1, 16.2 y 16.3
 Capítulo VI. Régimen disciplinario
 Artículo 32. Faltas
 Artículo 33. Son faltas leves
 Artículo 34. Son faltas graves
 Artículo 35. Son faltas muy graves
 Artículo 36. Privación de libertad
 Artículo 37. Sanciones
 Artículo 38. Prescripción
 Capítulo VII. Igualdad y conciliación
 Artículo 39. Igualdad
 Artículo 40. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y reducción de jornada
 Artículo 41. Riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

Anexo I. Tablas salariales convenio colectivo
CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FESTIVALES DEL SUR S.L.

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente convenio colectivo será de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa Festivales del Sur S.L.

Artículo 2. Vigencia

Con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de octubre de 2013 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014, prorrogándose tácitamente de año en año, de no mediar denuncia de ninguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento. Las partes se comprometen a la nueva negociación a partir del momento de la denuncia.

Artículo 3. Garantía personal

Las condiciones pactadas en este Convenio sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente todas las que en la actualidad subsisten.

Para aplicar las expresadas absorciones se estimarán las condiciones en conjunto y cómputo anual por categoría y trabajador.

Artículo 4. Supletoriedad

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo provincial de Córdoba de Transporte de mercancías por carretera.

Artículo 5. Comisión Paritaria

Para la interpretación de las Cláusulas de este convenio y, en general, para atender cuantas cuestiones deriven de la aplicación del mismo, se establece una Comisión Paritaria Mixta que constará de cuatro miembros por cada representación.

Constituirán dicha comisión:

- Por la parte empresarial: Don Luis Alcalde Misas.
- Por la parte social: Don Julián Buciegas González.

El domicilio de la comisión estará en Córdoba, Carretera del

Aeropuerto km. 5,300.

Artículo 6. Mediación y arbitraje

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A.) de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del S.E.R.C.L.A los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte a el personal y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

Asimismo, si así lo decide la mayoría de las personas integrantes de cada representación; en el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria que impidan la adopción de acuerdos, podrán ser sometidas las mismas a arbitraje. El acuerdo expresará la cuestión concreta que se somete a arbitraje y determinará los nombres de las personas a las que se encomienda tal cometido y el plazo en el que deberán darle cumplimiento, que se contará a partir de la fecha en que reciban el acuerdo y, juntamente con el mismo, los escritos de alegaciones de cada una de las partes.

Artículo 7. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio para la Empresa Festivales del Sur S.L. constituye un todo orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente. En consecuencia, si la jurisdicción laboral declarase nulo en su actual redacción alguno de los pactos del mismo, quedará nulo y sin valor ni efecto en su totalidad este Convenio Colectivo, comprometiéndose ambas partes a renegociarlo de nuevo.

Capítulo II - Organización del trabajo

Artículo 8. Organización del trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente Convenio y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación del personal en la empresa, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

Artículo 9. Obligaciones generales

Cumplir las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa, en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador o trabajadora, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean

indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Capítulo III - Del personal

Sección primera: Principios generales

Artículo 10. Generalidades

La clasificación de personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

Sección segunda: Clasificación general

Artículo 11. Grupos profesionales

El personal que preste sus servicios en la empresa se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Personal Superior y Técnico.

Grupo II. Personal de Administración.

Grupo III. Personal de Movimiento.

Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares.

Artículo 12. Grupo I: Personal Superior y Técnico

Se entiende por tal la persona que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la clasificación de «Personal de Alta Dirección».

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

12.1. Director/Directora de Área o Departamento.

Es la persona que en los servicios centrales de la empresa está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos en que la misma se estructura, dependiendo directamente de la Dirección General de la empresa.

12.2. Jefe/Jefa de Servicio.

Es la persona que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

12.3. Titulado/Titulada de Grado Superior.

Es la persona que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de Doctor/Doctora, Licenciado/Licenciada o Ingeniero/Ingeniera en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

12.4. Titulado/Titulada de Grado Medio.

Es la persona que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

Artículo 13. Grupo II: Personal de Administración

Pertencen a este grupo profesional todo el personal que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional. Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

13.1. Oficial de Primera.

Es la persona que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo cuyos empleados y empleadas administrativos sean

entre cuatro y siete, ambos inclusive, puede actuar de jefe/jefa de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

13.2. Oficial de Segunda.

Pertencen a esa categoría aquellas personas que subordinados, en su caso, al jefe/jefa de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo de hasta tres empleados y empleadas administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional el personal cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

13.3. Encargado/Encargada de Almacén.

Es la persona, dependiente o no del Encargado/Encargada General, responsable de almacén o almacenes a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuir las ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiera.

Asumirá la jefatura de los almacenes si no existe Director/Directora.

13.4. Auxiliar.

Es la persona que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revisitan especial complejidad.

Artículo 14. Grupo III: Personal de Movimiento

Pertencen a este grupo todo el personal que se dedica al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, ya sean las propias de la empresa (sillas, mesas, etc.), ya sean de terceros, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

14.1. Conductor/conductora mecánica.

Es la persona que, estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiera, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato a la persona responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

14.2. Conductor/conductora Repartidor/repartidora.

Es la persona que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para que, además, reparta la mercancía transportada y, en su caso, realice el montaje de la misma, si la empresa así se lo indicara. Ha de actuar con la dili-

gencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de este y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía, así, como en su caso, la instalación de la misma. Habrá de comunicar de inmediato a la persona responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

14.3. Ayudante y/o Mozo Especializado.

Es la persona que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolo con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al Conductor/Conductora en todas las incidencias que puedan originarse durante servicio y llevará la documentación de las mercancías, encarnándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe/jefa inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada.

Le corresponde el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancías en éstos. Antes de iniciar el trabajo con esa maquinaria deberá recibir la preparación necesaria para el correcto desempeño de tales cometidos.

Podrá encomendársela que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al Conductor/Conductora, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías y la correspondiente instalación de las mismas, en su caso.

14.4. Mozo ordinario.

Es la persona cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas y en el montaje de las móviles, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativo entregará al término del servicio a quien corresponda.

14.5. Personal de Mantenimiento y Limpieza.

Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencia, anexas de las empresas.

Sección tercera: Duración del contrato

Artículo 15. Ingreso al trabajo

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

Artículo 16. Periodo de prueba

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de seis meses para técnicos titulados, de tres meses para el resto del personal del Grupo I de dos meses para los demás trabajadores y trabajadoras.

Artículo 17. Promoción profesional

La promoción dentro de cada Grupo Profesional se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal del personal en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que solo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

Artículo 18. Jubilación

Se estará a la legislación vigente en cada momento en materia de jubilación.

Capítulo IV - Jornada, descansos, vacaciones

Artículo 19. Jornada

La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual, distribuida de forma irregular de acuerdo con los criterios rectores de la misma que se fijen por acuerdo entre la empresa y los representantes del personal.

La jornada ordinaria no puede exceder de diez horas diarias; por acuerdo entre la empresa y los representantes del personal podrá fijarse, en función de las características de la empresa, límite inferior o superior a la jornada ordinaria diaria de trabajo siempre que se respeten salvo los supuestos de fuerza mayor o para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes los descansos semanal y diario previstos en este Convenio o en las normas legales o reglamentarias de obligada observancia.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establece un descanso de 15 minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. Este descanso de 15 minutos en el caso de los conductores/conductoras es el correspondiente a las paradas técnicas que coinciden con el período de descanso en la conducción que aparecen reflejados en el tacógrafo.

Dentro de la jornada anual la dirección de la empresa, en virtud de su facultad organizativa, establecerá el correspondiente calendario laboral y distribución horaria que se adecue a sus necesidades funcionales. En aquellas empresas donde sea posible una programación de la actividad, deberá figurar en el cuadro de servicio la hora de inicio y/o finalización, quedando ésta sujeta a las necesidades organizativas de la empresa.

Con independencia de esta jornada, el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una reducción de la jornada completa los días 24 y 31 de diciembre. Durante los días oficiales de feria habrá una reducción de 12 horas de jornada que podrán concretarse en reducción de 3 medias jornadas durante tres días o de un día y medio, poniéndose de acuerdo empresa y trabajadores para concretar que días serán. Estas reducciones se considerarán como trabajo efectivo.

Artículo 20. Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año, pudiendo ser efectivamente disfrutadas en dos períodos como máximo, salvo pacto en contrario, a lo largo del año natural, y, en caso de extinción del contrato de trabajo, se efectuará la liquidación que proceda.

En la fijación del período o períodos de su disfrute se tendrán

en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial, que podrán quedar excluidas a tales efectos. Las vacaciones no comenzarán ni en festivo ni en descanso semanal, salvo aquellas que se disfruten por quincenas o meses naturales

El trabajador/trabajadora tendrá derecho a disfrutar de sus vacaciones en otro período distinto al fijado en el calendario establecido en la empresa, si llegado el inicio de las mismas se encontrase hospitalizado como consecuencia de un accidente no laboral o enfermedad común. En estos supuestos, la fecha se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador/trabajadora primando para ello el criterio de que no afecte al desarrollo de la actividad empresarial.

En el caso de que el trabajador/trabajadora se encontrase en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, llegado el inicio de las mismas, se trasladará el disfrute de las mismas, fijándose la fecha de común acuerdo entre la empresa y el trabajador/trabajadora.

Artículo 21. Permisos retribuidos

El trabajador/trabajadora, previo aviso y notificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 3 días laborables en caso de nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad afinidad o convivencia. Cuando por tal motivo necesite desplazarse, el plazo será de 5 días.
- c) 2 días por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad y 3 días para el traslado del domicilio a localidad distinta.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, perciba retribución o indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legalmente.
- f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Artículo 22. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo que excedan de la jornada ordinaria.

Cuando el personal realice horas extraordinarias, éstas podrán ser compensadas o pagadas según acuerdo entre las partes.

Cuando se opte por la compensación cada hora extra realizada equivaldrá a 1,75 horas de descanso. En caso de quedar decimal a la hora de efectuar el cálculo, se redondeará al alza. A efectos del límite máximo de horas extraordinarias no se computarán las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador/trabajadora interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa. Las horas extras, en caso de no ser compensadas, serán pagadas en la cantidad de 9,55 euros/hora para todas las categorías profesionales y antigüedades.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para caso concreto, será voluntaria para el personal.

Dada la naturaleza de la actividad que la empresa realiza, el personal se obliga, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de conducción, entrega o reparto y recogida, preparación de vehículos y de la documentación de los mismos que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido. Tales horas extraordinarias tendrán la condición de estructurales.

Capítulo V - Retribuciones

Artículo 23. Retribuciones salariales

La totalidad de las percepciones económicas del personal, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

Artículo 24. Retribuciones extrasalariales

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen al personal por los conceptos siguientes:

- a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el personal como consecuencia de su actividad laboral.
- b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.
- c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otra cantidad que se abone al personal por conceptos compensatorios similares los anteriormente relacionados.

Artículo 25. Estructura salarial

En la estructura del salario se distinguirán el Sueldo o Salario Base, y las Asignaciones Voluntarias Adicionales.

Artículo 26. Salario Base

El sueldo o salario base de cada categoría profesional es el que figura en la tabla salarial anexa número I a este Convenio.

Artículo 27. Gratificaciones extraordinarias

Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias: Julio y Navidad, a razón de 30 días de salario, cada una de ellas, siendo sus fechas de abono los días 15 de julio, y 15 de diciembre respectivamente, salvo pacto en contrario con el personal.

Artículo 28. Incapacidad Temporal

El personal que se encuentre en IT, si es derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrán derecho a la percepción desde el primer día de la baja, del cien por cien de su salario base más antigüedad, durante esta situación.

Si la I.T. es derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador no podrá beneficiarse de dicho complemento en más de una ocasión por año natural, salvo en los casos de hospitalización.

Artículo 29. Dietas

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extra salarial que se debe al trabajador/trabajadora que, por razones de trabajo, haya de trasladarse al lugar distinto de aquél donde habitualmente presta sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento origine.

Tendrán derecho a percibir dietas el personal que, por causa del servicio, tenga que efectuar gastos de desayuno, almuerzo, cena o pernoctación, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que el servicio le obligue a ausentarse de su lugar habitual de trabajo a un punto que esté situado fuera del municipio de Córdoba.

b) Que se vea obligado a comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad de su domicilio.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12 horas y la llegada después de las 14 horas.

La parte de dieta correspondiente a la comida de la noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando se salga antes de las 20 horas y retorne después de las 22 horas.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando por tal motivo el regreso se efectúe después de las cero horas.

En todo caso, se percibirá la parte de dieta correspondiente al desayuno, cuando se produzca una salida de la localidad donde se encuentra ubicado el centro de trabajo antes de las 7 horas.

El importe de la dieta se fija en 35,33 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Desayuno: 3,56 euros.
- b) Almuerzo: 12,44 euros.
- c) Cena: 10,05 euros.
- d) Pernoctación: 9,28 euros.

En el transporte internacional será mediante justificación de gasto a liquidar por la empresa.

Artículo 30. Multas y sanciones

Las empresas serán responsables de las multas y sanciones impuestas por la Autoridad en los siguientes casos:

- a) Cuando se deba a exceso de jornada de conducción.
- b) Aparcamiento o estacionamiento indebido, cuando éste se produzca por las propias exigencias de la actividad laboral.
- c) Cuando sea motivada por la falta de documentación necesaria en relación al vehículo.
- d) Cuando sea motivada por la ausencia o mal funcionamiento de los elementos necesarios en el vehículo.

e) En todos aquellos casos en que la responsabilidad sea de dudosa atribución a una u otra parte será la Comisión Paritaria quien a instancia de cualquiera de las partes y a la vista de la información sobre el caso determinen en consecuencia.

Artículo 31. Retirada del carné de conducir

El personal que tengan en la empresa como actividad la de conducir un vehículo para el que se precise carné de cualquier categoría, en el supuesto de que por la autoridad gubernativa o judicial le sea retirado dicho carné por tiempo inferior a un año, pasarán a ocupar otro puesto en la empresa mientras dure la suspensión del citado carné, considerándosele las mismas retribuciones, fijadas en el presente Convenio.

Este beneficio no se disfrutará en el caso de que la privación de dicho carné tenga relación con la ingestión de bebidas alcohólicas o drogas.

Capítulo VI - Régimen disciplinario

Artículo 32. Faltas

Son faltas las acciones u omisiones del personal cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por este Convenio y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 33. Son faltas leves

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la au-

sencia, pudiendo hacerlo la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.

3. El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.

4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.

5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.

6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

Artículo 34. Son faltas graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.

3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la empresa en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

5. La alegación de causas falsas para las licencias.

6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.

10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 33, siempre que:

- La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (artículo 33.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (artículo 33.3), o la falta al trabajo sin causa justificada (artículo 33.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y

- Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (artículo 32.4) se deriven perjuicios para la empresa.

12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros/compañeras de trabajo.

Artículo 35. Son faltas muy graves

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros/ compañeras de trabajo.

4. Las ofensas verbales o físicas al empresario/empresaria o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas, el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio: violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

Artículo 36. Privación de libertad

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 37. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

* Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas, salvo lo expresado en el artículo 43.

Artículo 38. Prescripción

Las faltas del personal prescriben a los 10 días hábiles las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VII - Igualdad y conciliación

Artículo 39. Igualdad

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhe-

sión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las relaciones de la empresa y su personal han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Artículo 40. Derechos por maternidad, paternidad, adopción y reducción de jornada

En el supuesto de parto, la trabajadora podrá proceder a la suspensión del contrato de trabajo por maternidad por un período de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella podrá optar al iniciarse el período de descanso por maternidad porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de adopción y acogimiento, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d de esta Ley, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Es-

ta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 41. Riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Cambio de puesto de trabajo en mujer embarazada o en período de lactancia. En el supuesto de que la actividad desarrollada por la trabajadora embarazada ó en período de lactancia, pudiera representar un peligro para su salud o riesgo sobre el embarazo o el lactante, el empresario/a, previa certificación médica que acredite tal circunstancia, tomará las medidas necesarias para garan-

tizar un cambio de puesto de trabajo a la trabajadora afectada, quien se reincorporará a su primitivo puesto de trabajo una vez hayan desaparecido las causas que lo hubiesen motivado.

Si ello no fuera técnica y/u objetivamente posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar, mediante una adaptación provisional de las condiciones de trabajo, que la trabajadora se vea expuesta a dicho riesgo.

En todo lo no previsto en el presente artículo respecto de la protección de la maternidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE FESTIVALES DEL SUR, S.L.

	Euros/mes
Grupo I. Personal Superior Técnico	
Director de Área o Departamento	735,00 €
Jefe de Servicio	735,00 €
Título de Grado Superior	735,00 €
Título de Grado Medio	735,00 €
Jefe de Sección	962,80 €
Grupo II. Personal de Administración	
Oficial de 1.ª	735,00 €
Oficial de 2.ª	668,00 €
Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución	735,00 €
Auxiliar	668,00 €
Grupo III. Personal de Movimiento	
Conductor-Oficial de 1ª	735,00 €
Conductor-Reparditor	668,00 €
Ayudante y/o Mozo Especializado	700,00 €
Mozo Ordinario	668,00 €
Grupo IV. Personal Servicios Auxiliares	
Personal de Mantenimiento y Limpieza	646,00 €

Núm. 9.969/2013

Convenio o Acuerdo: Comercio en General

Expediente: 14/01/0275/2013

Fecha: 02/12/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Eva María Sánchez Martínez

Código 14000025011981

Vistos los Acuerdos de la Comisión Paritaria del "Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba y Provincia", de 19 de noviembre de 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2013, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE CÓRDOBA Y PROVINCIA

En la ciudad de Córdoba, siendo las 11 horas del día 19 de noviembre de 2013; y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Reuniones de la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba, sita en la calle José Ramón García Fernández, Estadio Municipal El Arcángel, los señores/as reseñados a continuación, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Córdoba y su Provincia, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Asistentes:

Por Federación Provincial de Comercio

Don Rafael Bados Moreno, don José Marín Guerrero, en calidad de Asesor y don Marco A. García Gómez.

Por CCOO

Doña Rosa María Galán Ramírez y don Jesús García Aragónés, en calidad de Asesor.

Por UGT

Doña Concepción Martínez González y don Antonio Vacas Rodríguez, en calidad de Asesor.

Orden del Día

Punto primero. Fijación de los días de descanso en las tardes de Feria de Córdoba Capital del año 2014.

Abierta la sección y tras el correspondiente debate, se toman por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Tras la aportación del correspondiente Certificado del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital sobre el periodo de Feria para este año 2014, aprobado por la Corporación Municipal que comprende los días 24 al 31 de mayo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del Convenio en vigor, se acuerda lo siguiente:

En Córdoba Capital durante la Feria se trabajará en jornada laboral matinal a razón de 4 horas diarias los días 26 al 30 de mayo ambos inclusive y de 3 horas en jornada matinal el día 31 de mayo.

No obstante lo anterior se podrá establecer la realización de jornada laboral normal de trabajo en mañana y tarde los días 26 y 27 a razón de 7 horas diarias, limitándose el horario a la mañana de los días 28, 29 y 30 a razón de 3 horas diarias, no realizando jornada de ningún tipo el sábado día 31 de mayo.

En la Provincia, se disfrutará según lo establecido en el Artículo 9 del vigente Convenio. Si por la duración de la Feria no fuera posible el disfrute de las tardes referidas dentro del periodo oficial de las mismas se compensará cada tarde con un día adicional dentro del año.

Punto segundo: Tras verificar las partes que no ha sido denunciado el Convenio Colectivo, acuerdan, dando por cumplimentado lo establecido en el artículo 4 por el que queda prorrogado en sus mismos términos el citado convenio colectivo publicado en el BOP de fecha 21 de marzo de 2013.

No habiendo más asuntos que tratar, seguidamente se acuerda autorizar a doña Eva María Sánchez Martínez con DNI

30.548.437 K a comparecer ante la Autoridad Laboral Competente para realizar las gestiones oportunas para el Registro y Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Acta, levantándose la sección siendo las 12,30 horas del día de la fecha arriba indicado.

Hay varias firmas ilegibles.

Córdoba, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio de Administración Laboral, Laura Siles Mlleja.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 9.974/2013

Con fecha 25 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno de esta Corporación en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

7.- Fijación del precio de venta al público de varias publicaciones.

.../... Primero. Aprobar la fijación del precio público de venta:

Título.- Precio.-

Actas de las Jornadas Culturales "Poeta Mario López 2010-2012"; 10 €

Tertulias musicales con Juan Valera; 5 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas."

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2013. El Diputado Delegado, Fdo. D. Manuel Gutiérrez Molero.

Núm. 10.212/2013

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071

4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286

5) Telefax: 957 211 110

6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: SCC-ECO-116/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Montoro.-Mejora de accesibilidad y movilidad al centro comercial abierto.

c) División por lotes y número de lotes: no procede

d) Lugar de ejecución:

- 1) Domicilio:
- 2) Localidad y código postal: 14600. Montoro
- e) Plazo de ejecución: 7 meses
- f) Admisión de prórroga: no está prevista
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.1, 45.21, 45.3 y 45.4 - 45223300-9
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: no procede
 - d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 720.717,76 € (sin IVA) Importe total: 872.068,49 € (IVA incluido).
5. Garantía exigidas:
 - Provisional: no se exige
 - Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.
 - Garantía complementaria: se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría C y Grupo B, Subgrupo 2, Categoría C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación administrativa, según lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP.
 - c) Otros requisitos específicos: --
 - d) Contrato reservados:--
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.
 - b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:
 - Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.
 - Sobre 2. Valoración técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP)
 - Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP)
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071
 - 4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.
 - 5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el

resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:--
- e) Admisión de variantes, si procede: --
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
8. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Plaza de Colón, 15
 - b) Localidad y código postal: Córdoba-14071
 - c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.
9. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --
11. Otras informaciones:

La formalización del contrato está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto. Asimismo el inicio de las obras está condicionado a la ocupación efectiva de los terrenos privados afectados por la actuación.

Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2.006.

12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Córdoba, a 16 de diciembre de 2013. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 10.213/2013

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
 - 4) Teléfono: 957 212 846 – 957 211 286
 - 5) Telefax: 957 211 110
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:

hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SCC-ECO-76/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Villa del Río.-Centro Geriátrico.

c) División por lotes y número de lotes: no procede.

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal: 14640.- Villa del Río

e) Plazo de ejecución: 9 meses

f) Admisión de prórroga: no está prevista

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.21, 45.3, y 45.4 - 45215212-6

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: no procede

d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante).

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 568.779,17 € (sin IVA) Importe total: 688.222,80 € (IVA incluido).

5. Garantía exigidas:

-Provisional: no se exige

-Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

-Garantía complementaria: se exigirá un 5% adicional en caso de que la oferta del licitador adjudicatario de las obras, hubiese sido considerada inicialmente anormal o desproporcionada y se hubiese admitido y valorado.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos Todos, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación administrativa, según lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del PCAP.

c) Otros requisitos específicos: --

d) Contrato reservados:--

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13:30 horas del último día.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán tres sobres cerrados:

Sobre 1. Documentación administrativa: el licitador podrá sustituir la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del artículo 146 TRLCSP (cláusula 13.1 del PCAP) por la declaración responsable que figura en el Anexo II del PCAP, según Ley 14/2013 de 27 de septiembre (BOE 28 de septiembre de 2013), de apoyo a emprendedores y su internacionalización.

Sobre 2. Valoración técnica de la oferta (cláusula 13.2 del PCAP)

Sobre 3. Oferta económica y mejoras (cláusula 13.3 del PCAP)

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es.

5) Presentación de proposiciones por correo: En el supuesto de presentación de proposiciones por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta. La justificación del envío se realizará a través de fax, remitiendo el resguardo exclusivamente al siguiente número de fax: 957.211.290, del Registro General de la Diputación de Córdoba. Teléfono de contacto del Registro General: 957.21.11.01

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:--

e) Admisión de variantes, si procede: --

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores admitidos, al acto público de apertura de la documentación técnica (sobre 2) y posteriormente al de ofertas económicas (sobre 3), únicamente mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --

11. Otras informaciones:

-La adjudicación de las obras está condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de información pública del proyecto y a la obtención de la autorización de construcción por parte de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

-No es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra.

12. Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Córdoba, a 16 de diciembre de 2013. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Núm. 10.226/2013

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2013, el Sexto Expediente de Modificación de Crédito de la Diputación de Córdoba, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2013, se publicó el citado acuerdo en el Boletín Oficial de esta Provincia número 224, correspondiente al día 25 de noviembre de 2013, a efectos de reclamaciones.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 13 de diciembre, de conformidad con lo estipulado en el artículo

169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS... 271.996,88

Capítulo 7: Transferencias Capital...271.996,88

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO... 9.379,86

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios...5.501,82

Capítulo 4: Transferencias Corrientes...3.878,04

TOTAL EMPLEOS ... 281.376,74

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO... 281.376,74

Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios... 70.185,95

Capítulo 4: Transferencias Corrientes...150.000,00

Capítulo 6: Inversiones Reales...61.190,79

TOTAL RECURSOS ... 281.376,74

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 16 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 1º, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 10.290/2013

Finalizado el plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Corporación y de la Plantilla de Plantilla de Personal sin que durante el mismo se hayan presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran definitivamente adoptados los acuerdos plenarios de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de la Plantilla de Personal del presente ejercicio adoptados por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria de 19 de noviembre del corriente, procediéndose a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto legal citado, a la publicación, resumido por Capítulos, del Presupuesto de la Corporación y Plantilla de Personal definitivamente aprobados.

Contra los acuerdos definitivamente adoptados objeto de publicación podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto legal citado, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AÑO 2013
RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULO
ESTADO DE GASTOS**

Cap	Denominación	Importe
A) OPERACIONES NOFINANCIERAS		
a. Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	1.660.218,33
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	925.801,26
3	Gastos Financieros	131.736,61
4	Transferencias Corrientes	146.156,69

Total de Operaciones Corrientes	2.863.912,89
b. Operaciones Corrientes	
6 Inversiones Reales	388.077,25
7 Transferencias de Capital	51.866,18
Total de Operaciones de Capital	439.943,43
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.303.856,32
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros	1.800,00
9 Pasivos Financieros	163.831,05
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	165.631,05
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.469.487,37

ESTADO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Importe
A) OPERACIONES NOFINANCIERAS		
a. Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	1.282.000,00
2	Impuestos Indirectos	30.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	545.082,27
4	Transferencias Corrientes	1.458.930,86
4	Ingresos Patrimoniales	68.940,00
Total de Operaciones Corrientes	3.384.953,13	
b. Operaciones Corrientes		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	244.829,25
Total de Operaciones de Capital	244.829,25	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.629.782,38	
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros	1.800,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.800,00	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.631.582,38	

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2013

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Secretaría Intervención	1 A1	Hab. mnal	Secretario-interv	
ViceSecretaría-Intervención	1 A1	Hab. mnal	Secretario-interv	
Tesorería	1 C1	Admón. Gral	Administrativa	
Aux Administrativo	1 C2	Admón. Gral	Auxiliar	
Policía Local	5 C1	Admón. Espec.	Serv. . espe-	
Policía Local	1 C1	Admón. Espec.	Segunda Dedi-	
			cac.	
TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA				10

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

DENOMINACIÓN	Nº GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERVACIONES
Policía Local	1 C1	Admón. Es-pec.	Serv. Especiales	
TOTAL FUNCIONARIOS INTERINOS				1

C) PERSONAL LABORAL

DENOMINACION	N	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
Técnico área económica	1	A1	23	F
Aparejador Municipal	1	A2	23	F
Encargado de Biblioteca	1	A2	18	F
Directora Guardería	1	A2	20	Vacante
Técnico Educación Infantil	1	C1	14	Vacante
Técnico en Jardín de Infancia	2	C1	14	Vacante
Oficial Albañil	1	C1	14	Vacante
Monitor Deportivo	2	C1	14	Vacante
Auxiliar Administrativo	1	C2	16	F
Encargado Servicios Múltiples Oficina	1	C2	16	F
Ordenanza-Notificador	1	C2	12	Vacante
Cocinero Guardería	1	C2	14	Vacante
Conductor Retroexcavadora	1	C2	14	Vacante
Electricista, Fontanero, conductor	1	C2	14	Vacante
Encargado Campo de Tiro	1	C2	12	Vacante
Operario Servicios Operativos	1	C2	14	Vacante
Aux. Adm. Juzgado de Paz	1	C2	13	Vacante
Aux. Adm. Casa Juventud	1	C2	14	Vacante

Aux. Administrativo (Biblioteca)	1	C2	12	Vacante/TP
Socorristas Piscinas	2	C2	12	Vacante/FD
Mantenimiento Piscina	1	C2	12	Vacante/FD
Peón Limpieza Viaria	1	E	12	F
Portero colegios	2	E	10	Vacante/TP
Peón Albañil	1	E	13	Vacante
Peón Operario Cementerio	1	E	12	Vacante
Peón Jardinería	2	E	12	Vacante
Encargado Instalaciones Deportivas	1	E	12	Vacante
Encargado Gimnasio	1	E	12	Vacante
Limpiadoras	12	E	10	Vacantes/TP
Limpiadora Casa de la Cultura	1	E	10	Vacante/TP
Encargada Hogar del Pensionista	1	E	11	Vacante
Auxiliar-Administrativo	2	C2	14	FA
Peón de Limpieza Viaria	2	E	12	CT/TP
Vigilante Instalaciones Deportivas	1	C2	12	CT/TP
Dinamizadora Guadalinfo	1			CT
Vigilante Edificios	2	C2		CT
Agente Desarrollo Local	1			CT/TP
TOTAL PERSONAL LABORAL				

Claves F	FIJO	Claves TP	A TIEMPO PARCIAL
FD	FIJO DISCONTINUO	CT	CONTRATO TEMPORAL
FA	FIJO APARENTE		

Benamejí a 13 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 9.964/2013

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 30 de septiembre de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones de Fuente Palmera, (punto octavo del orden del día), que literalmente dice:

“Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones de Fuente Palmera

La presente Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en los artículos 21 y 245, de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (L.S.), y artículo 155, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptos que constituyen su fundamento legal.

La Ordenanza regula los requisitos materiales y formales necesarios para la limpieza y vallado de solares y el ornato de las construcciones. Se establece el sistema de la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario en el cumplimiento del deber legal de conservación y la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que, previa la oportuna dotación presupuestaria, pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 93 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último,

se recoge el procedimiento sancionador por infracción urbanística del deber de mantenimiento de la salubridad, seguridad y ornato públicos que corresponde a los propietarios de solares y edificaciones.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Deber legal del propietario

1. En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la protección de la salubridad pública y la prevención de incendios son competencia de los Ayuntamientos.

2. Según lo establecido en el artículo 155 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

3. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Artículo 2. Concepto de solar

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por solar cualquier superficie situada en el término municipal que esté urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas por el planeamiento urbanístico municipal vigente en cada momento.

2. Igualmente, tendrán la consideración de solar a los efectos señalados aquellos terrenos que, por cualquier motivo, no sean edificables y aquellos otros que no tengan concretada su ordenación.

Artículo 3. Concepto de construcción

La presente Ordenanza es de aplicación a las construcciones e instalaciones no declaradas en ruina ni susceptibles, previo los trámites reglamentarios, de recibir tal declaración, en las que sea necesario reponer sus condiciones preexistentes de ornato, seguridad y salubridad, mediante el adecentamiento, la reparación o la consolidación de los elementos dañados que afecten a su aspecto exterior, a su estabilidad y/o a sus condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 4. Sujetos obligados

Las obligaciones de limpieza, vallado, seguridad, salubridad y ornato públicos regulada en la presente Ordenanza corresponde en todo momento al propietario del inmueble. A tal efecto, se considerará propietario del inmueble a la persona física, jurídica o entidad de derecho público o privado que conste como tal en el Registro del Catastro Inmobiliario y, en su defecto, al que conste como tal en el Registro de la Propiedad.

Artículo 5. Inspección municipal

1. El Alcalde, a través de la Policía Local, ejercerá la inspección de los solares, las construcciones y las instalaciones particulares del término municipal para comprobar el cumplimiento por los propietarios de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la asistencia de los Servicios Técnicos Municipales, cuando así se disponga por la Alcaldía.

2. Los miembros de la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones, tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

Capítulo II. De la limpieza de solares

Artículo 6. Obligación de limpieza

1. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o de vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfer-

medades, o producir malos olores, insalubridad o inseguridad. Igualmente, se protegerán convenientemente o, en su caso, se eliminarán los pozos, zanjas, montículos, desniveles o cualquier otro accidente topográfico, instalación o construcción que en ellos existan y que no permitan el mantenimiento de las condiciones de salubridad y seguridad.

2. En cualquier caso, los propietarios de solares y terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza, adoptando cualesquiera medidas que resulten necesarias, en particular aquellas que eviten la proliferación de roedores, insectos y malas hierbas mediante los tratamientos periódicos que resulten convenientes.

3. El cumplimiento de las obligaciones a las que se refieren los apartados anteriores corresponderá al propietario del solar o inmueble, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir quienes arrojen a los solares o inmuebles desperdicios, basuras, restos materiales o restos orgánicos.

Artículo 7. Autorización de usos provisionales

1. El Ayuntamiento podrá autorizar sobre los solares la realización de obras y usos provisionales con el fin de evitar el deterioro temporal de los mismos.

2. La autorización requerirá una resolución o acuerdo expreso del órgano municipal competente para la concesión de licencias, previa solicitud presentada por el interesado que deberá contener una memoria explicativa del uso u obra provisional que pretenda realizar, sin perjuicio de que los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales hagan constar en el informe que emitan al efecto la necesidad de que el interesado deba presentar otra documentación técnica necesaria y previa a la adopción del acuerdo o resolución que autorice los usos u obras provisionales.

3. En todo lo no previsto en los apartados anteriores, la autorización de usos y obras provisionales de regirá por lo dispuesto en la Normativa Urbanística de aplicación, en particular por lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y en las Normas de Planeamiento Urbanístico Municipal.

4. En cualquier caso, las autorizaciones para usos y obras provisionales deberán ser inscritas en el Registro de la Propiedad, no podrán ser invocadas para disminuir o exonerar al propietario de los deberes regulados en la presente Ordenanza, ni darán lugar, en ningún caso, al derecho de indemnización de ningún tipo.

Artículo 8. Prohibición de arrojar residuos

1. Está prohibido arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de deshecho y, en general, desperdicios de cualquier clase.

2. Las sanciones por la infracción de esta prohibición serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Comunicación a la Alcaldía

1. A efectos de su debida constancia y de su control posterior, los propietarios de solares o inmuebles que pretendan realizar actuaciones de limpieza, seguridad, salubridad y ornato público estarán obligados a presentar un escrito ante el Ayuntamiento en el que conste la actuación a realizar, la fecha de realización, la persona física o jurídica que realizará dicha labores, los medios materiales y los productos químicos o bacteriológicos que se utilizarán en dichas labores.

2. Transcurridos diez días desde la presentación del escrito por el interesado sin que el órgano competente del Ayuntamiento haya dictado una resolución o acuerdo en contra, se entenderá concedida la autorización.

Capítulo III. Del vallado de solares

Artículo 10. Obligación de vallar

1. Con el fin de impedir el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en los solares, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Por vallado de solar ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

2. Dicha obligación es independiente de la obligación de instalar vallas de protección de cerramiento de solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo de construcciones, cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Artículo 11. Reposición del vallado

1. Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial.

2. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Características de la valla

1. De forma general para que un solar se considere vallado a los efectos de la presente Ordenanza se requiere que la valla reúna las siguientes características.

a) Se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de alineación que se fije con tal finalidad.

b) Deberá efectuarse mediante pared ciega de obra (bloque de hormigón, ladrillos o bloques cerámicos, etc.), con tratamiento de terminación similar al de fachada acabada (enfoscado, ladrillo cara vista, bloque de hormigón de color, etc.), con una altura mínima de 2 metros y máxima de 2,20 metros.

c) Se colocará una puerta de acceso al solar de dimensiones tales que permita las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios.

d) En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. En los terrenos clasificados por el planeamiento como suelo urbanizable sin desarrollar, el vallado se ejecutará mediante valla metálica diáfana en su integridad al menos en su perímetro recayente a suelo urbano. Tendrá una altura mínima de 1,60 metros y máxima de 2,20 metros.

En los suelos urbanizables desarrollados, el vallado será sobre la manzana resultante.

En suelos urbanizables ordenados y desarrollados se podrá permitir, en casos justificados, un zócalo ciego de obra con una altura máxima de 60 cm.

Artículo 13. Alineación de vallado

El señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para edificación, por lo que el propietario no se amparará en ella para la edificación del solar. Todo ello sin necesidad de expresa advertencia en el acto de otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

Artículo 14. Licencia para vallar

Los propietarios de solares están obligados a solicitar del Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para vallarlos. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los documentos y recibirá la tramitación prevista en el planeamiento para licencias de obras menores.

Artículo 15. Exención de vallado y acondicionamiento de solares y terrenos para aparcamiento municipal

1. Con el fin de regular y mejorar el tráfico urbano y, concretamente, facilitar el aparcamiento de vehículos, el Ayuntamiento, con el consentimiento expreso de la propiedad de los solares y terrenos, podrá acondicionarlos para uso de aparcamiento con carácter temporal, previo informe técnico de seguridad del terreno y necesidad de aparcamiento en la zona, y siempre y cuando las circunstancias así lo aconsejaren. En estos supuestos la propiedad quedará eximida de su obligación de vallado y del mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del solar mientras la misma se utilice para aparcamiento público por el Ayuntamiento, que será el responsable del cumplimiento de dichas condiciones.

2. El acondicionamiento temporal de terrenos privados para uso de aparcamiento público y la exoneración de vallado y mantenimiento de los mismos a sus propietarios se realizará mediante acuerdo o resolución del órgano competente de la Corporación. Dicho acuerdo quedará supeditado al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- La recuperación del uso y disfrute del solar por la propiedad se hará efectiva previa solicitud expresa de sus propietarios, con una antelación mínima de tres meses, plazo que dispondrá el Ayuntamiento para dejar libre de vehículos la parcela.

- El Ayuntamiento no adquirirá con dicho acuerdo ningún derecho sobre la parcela, salvo el de utilización temporal de la misma como aparcamiento público, en los términos de la presente Ordenanza.

- Una vez finalizado el uso de aparcamiento, la propiedad quedará sujeta a la obligación del vallado y mantenimiento de la parcela en los términos de la presente Ordenanza.

Capítulo IV. Del ornato de construcciones

Artículo 16. Obligación de ornato

Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, que garanticen su adecuado uso y funcionamiento.

Artículo 17. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1. Condiciones de seguridad.

Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas.

La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

2. Condiciones de salubridad.

Deberán mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza suficiente.

Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos y partículas.

3. Condiciones de ornato.

Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de las construcciones deberán man-

tenerse adecuadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Artículo 18. Construcciones e instalaciones fuera de ordenación.

Cuando el deber de mantenimiento señalado en los artículos anteriores recaiga sobre un edificio fuera de ordenación se estará a la regulación que, para dicho régimen jurídico, establecen la legislación urbanística vigente y el planeamiento urbanístico municipal.

Artículo 19. Intervención municipal a través de licencia

1. Los propietarios de construcciones e instalaciones están obligados a solicitar la preceptiva licencia municipal para las obras u operaciones necesarias encaminadas a mantener aquellas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2. La solicitud de licencia deberá ir acompañada de los datos y documentos que, según la magnitud de las obras u operaciones, sean necesarios para concretar y discernir la actuación urbanística.

3. Cuando la escasa entidad de las operaciones permita la aplicación de un procedimiento abreviado, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Capítulo V. Procedimiento incoado de oficio

Artículo 20. Aplicación de normas

Las normas de procedimiento establecidas en el presente Capítulo son aplicables tanto al caso de limpieza y vallado de solares como al de ornato de construcciones.

Artículo 21. Incoación del expediente

Los expedientes de limpieza y/o vallado total o parcial de solares y de ornato de construcciones incoados de oficio se iniciarán mediante actuación documentada de los servicios municipales o por denuncia de cualquier interesado.

Artículo 22. Requerimiento individual

1. Incoado el expediente de oficio, y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia se requerirá a los propietarios de solares y construcciones la ejecución de las operaciones u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

2. La orden de ejecución supone la autorización municipal para la ejecución de la actuación ordenada, pero no excluye la obligación del propietario de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica.

Artículo 23. Incoación de expediente sancionador

1. Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento, y sin perjuicio de la potestad facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, se incoará expediente sancionador por infracción urbanística, de conformidad con los principios y el procedimiento establecido en la normativa urbanística de Andalucía y la reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

2. Las sanciones que se impondrá por infracción de los deberes establecidos en la presente Ordenanza consistirán en la imposición de una multa por importe fijo de 150'00 euros, incrementados en un importe del 10 por 100 del valor de las operaciones u obras que hubieran dado lugar a la imposición de la sanción, sin perjuicio de la obligación de ejecución de las mismas por la persona responsable para subsanar las deficiencias correspondientes.

Artículo 24. Ejecución subsidiaria municipal

1. En el supuesto de que el interesado no hubiera cumplido el

requerimiento, la Alcaldía dictará una resolución disponiendo la ejecución subsidiaria de la actuación, prevista en el artículo 98 de la Ley 30/92.

2. A tal efecto, los servicios técnicos municipales elaborarán un presupuesto de las actuaciones a ejecutar en el solar o construcción correspondiente, que deberá ser incluido en la resolución que disponga la ejecución forzosa, sin perjuicio de la inclusión de los plazos y trámites necesario para la actuación subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

4. Cuando fuere procedente se solicitará de la Autoridad Judicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Artículo 25. Abono de gastos por ejecución subsidiaria

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obras u operaciones de limpieza y vallado de solares o de ornato de construcciones, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles por la vía de apremio.

Artículo 26. Multas coercitivas

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Alcaldía podrá imponer multas coercitivas por importe del 5 % del valor de las operaciones u obras, con carácter mensual y por un periodo máximo de seis meses con el fin de que el interesado cumpla con las obligaciones reguladas en la presente Ordenanza.

2. Las multas coercitivas serán independientes de las multas previstas en el artículo 23 y compatibles con ella.

3. La infracción de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente Ordenanza será sancionada con una multa de 120'00 euros.

Artículo 27. Bando recordatorio general

En el mes de marzo de cada año, en coincidencia con la actualización del censo al que se refiere el artículo siguiente, la Alcaldía dictará un bando recordatorio a los vecinos de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 28. Creación del censo de solares

El Ayuntamiento procederá a la elaboración de un censo, con el objeto de incluir en él todos los solares existentes en suelo urbano, con descripción de su estado de conservación y del grado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El censo de solares será actualizado con periodicidad anual.

Capítulo VI. Recursos

Artículo 29. Ejecutividad e impugnación

Los Decretos de la Alcaldía-Presidencia serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de que contra los mismos cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogados los apartados de la Ordenanza reguladora de la limpieza viaria en la Colonia de Fuente Palmera que entren en discrepancia con el presente texto que serán sustituidos por la presente Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza, que consta de veintinueve artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor transcurrido el período de un año, contado desde la fecha de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia".

Segundo. Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local; haciendo saber que la entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá una vez transcurrido un año desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en su Disposición Final.

Fuente Palmera, a 15 de noviembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.055/2013

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 28 de Octubre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 406/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS DE CRÉDITOS

155.210.01; Obras Conservación (Inundaciones); 32.700,00

APLICACIONES DE INGRESOS

Partida.- Concepto.- Importe.-

870.00; Remanente de tesorería para Gastos Generales; 32.700,00

Total: 32.700,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 5 de diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.056/2013

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 28 de Octubre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 382/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Transferencia de créditos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS DE CRÉDITOS

934.352.01; Gestión de la Deuda y Tesorería. Intereses de demora; 26.000,00

BAJAS DE CRÉDITOS

Partida.- Concepto.- Importe.-

011.352.00; Deuda Pública- Aplazamiento de la Seguridad Social; 26.000,00

Total: 26.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos

establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 5 de diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.057/2013

En cumplimiento del artículo 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 11 de Noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos número 463/2013, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS DE CRÉDITOS

231.480,01; Ayudas Sociales; 8.000,00

BAJAS DE CRÉDITOS

Partida.- Concepto.- Importe.-

410.227,99; Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca; 8.000,00

Total: 8.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Palmera, a 5 de diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 10.113/2013

Intentando sin efecto, la notificación de la Liquidación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos Caza 2013, al Sujeto Pasivo que a continuación se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Cotos Caza 2013.

Número expediente.- Contribuyente.- N.I.F.-

4953; D. Pedro Fernández Crespo; 30022092P

En Guadalcazar, a 3 de diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Núm. 10.119/2013

Intentando sin efecto, la notificación de la Liquidación del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, modalidad Cotos Caza 2013, al Sujeto Pasivo que a continuación se relaciona, y no habiendo si-

do posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación en el BOP.

Concepto: Impuesto sobre Gastos Suntuarios: Cotos Caza 2013.

Número expediente.- Contribuyente.- N.I.F.

4959; Dª Mercedes García Montalvo; 33065375T

En Guadalcazar, a 3 de diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 10.059/2013

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 473/2013, con fecha 27 de noviembre de 2013, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón de Cotos de Caza, correspondiente al Ejercicio 2013.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el B.O.P.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86 cuenta número 0237-6068-10-9153552512

Cajasur Urbana calle Mayor, 2 cuenta número 0237-0034-91-9153553881

Banesto, cuenta número 0030-4155-73-0870053271

Caja Rural, cuenta número 3063-0058-81-1146583925

La Caixa, cuenta número 2100-4448-35-0200003685

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente Acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Hornachuelos, a 29 de noviembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Mª del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 10.058/2013

Habiéndose intentado notificar en 4 ocasiones el Decreto 2013/00001670, de 16 de octubre de 2013, de Resolución de Expediente Sancionador número 49/13/0053, incoado a la persona que a continuación se relaciona, y resultando infructuosa en el

domicilio que figura en el expediente, la notificación se hace por medio del presente anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley anterior, la publicación del acto se hace de forma resumida, advirtiéndole que podrá acudir al Ayuntamiento de Palma del Río, para el conocimiento integro del mencionado acto.

Persona/Entidad

Nombre y Apellidos Don Diego Corredera Acosta
 Dirección Calle Ancha, 56-1º B
 CP 1700
 Población Palma del Río
 Provincia Córdoba
 País España

Palma del Río, a 3 de diciembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Bienestar Social, María de los Reyes Lopera Delgado.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 10.289/2013

D. Antonio Ruiz Cruz, Alcalde-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del RD legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de noviembre de 2013 acordó la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal para 2014, y sometido el expediente al trámite de exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se han presentado alegaciones, por lo que se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del resumen por capítulos del Presupuesto General, y de la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPITULOS

a) Presupuesto de Gastos.		
Cap.	Concepto.	Importe.
1	Gastos de Personal	3.415.236,11
2	Bienes corrientes y servicios.	1.740.201,74
3	Gastos financieros.	402.138,34
4	Transferencias corrientes.	306.748,46
6	Inversiones Reales.	80.850,00
7	Transferencias de capital.	68.828,85
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	1.237.207,58
	TOTAL	7.251.211,08
b) Presupuesto de Ingresos.		
Cap.	Concepto.	Importe.
1	Impuestos directos.	3.720.000,00
2	Impuestos indirectos.	65.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	1.308.330,00
4	Transferencias Corrientes.	2.737.566,65
5	Ingresos patrimoniales.	36.400,00
6	Enajenación Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL	7.867.296,65

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario 2014

Puesto - Número -Vacantes - C. Destino – Grupo

1. Con Habilitación de carácter estatal.

Secretaría: 1; 30; A1

Intervención: 1; 30; A1

2. Escala de Administración General

2.1 Subescala de Gestión.

Tesorero: 1; 30; A1

2.2 Subescala Administrativa

Administrativo: 1; 22; C1

Administrativo: 6; 20; C1

2.3 Subescala Auxiliar

Auxiliar: 5; 5 Vacantes; 17; C2

2.4 Subescala Subalterna

Conserje: 1; 14; E

3. Escala de Administración Especial

3.1 Subescala Técnica

Arquitecto Técnico: 1; 24; A2

3.2 Subescala Servicios Especiales

3.2.1. Policía Local y sus Auxiliares

Oficial: 3; 1 Vacante; 21; C1

Policía: 14; 3 Vacantes; 20; C1

Administrativo (2ª Actividad): 1; 20; C1.

3.2.2 Personal de Oficios

3.2.2.1 Oficial

Oficial de Obras: 1; 17; C2

Oficial Jardinero: 1; 17; C2

3.2.2.2 Ayudante

Auxiliar Servicios conductor: 1; 17; C2

Auxiliar Servicio Vías Públicas: 2; 17; C2

Personal Laboral 2014

1. Personal de Oficios

1.1 Encargado

Encargado Polideportivo: 1; E

Encargada Biblioteca: 1; Vacante; C2

1.2 Oficial

Oficial Fontanero: 3; 1 Vacante; C2

Oficial Albañilería: 5; Vacantes; C2

Oficial Servicio de pintura: 1; Vacante; C2.

Oficial Mantenimiento Técnico y Sonido Radio Rute: 1; C2

1.3 Ayudante

Electricista: 1; Vacante; C2

1.4 Operario

Peón Albañil: 2; Vacantes; E

Peón Servicios: 1; Vacante; E

Jardinero: 1; E

Limpiador/a: 14; 8 Vacantes; E

2. Administrativo

Administrativo: 2; 1 Vacante; C1

Locutor Radio: 1; Vacante; C1

Redactor Radio: 1; Vacante; C1

Auxiliar Administrativo: 3; 2 Vacantes; C2

Conserje: 9; 4 Vacantes; E

3. Técnicos

Director Medios Comunicación; 1; Vacante; A2

Técnico Deportes; 1; Vacante; A1

Monitor Deportivo: 1; Vacante; E

Director Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Viento Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Guitarra Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Piano Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Danza Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Trompeta Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Violín Escuela Música: 1; Vacante; A1
 Profesor Solfeo Escuela de Música: 1; Vacante; A1
 Agente de Formación y Empleo: 1, Vacante; C1
 Dinamizador Juvenil: 1; Vacante; C1
 Agente Desarrollo Turístico: 1; Vacante; C1
 Agente de Desarrollo Local: 1; Vacante; A2
 Encargado Informática: 1; Vacante; C1
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Rute, a 16 de diciembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Antonio Ruiz Cruz.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 9.965/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2013, sobre aprobación inicial del expediente 90/2013 de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto (B.O.P. número 215, de 12 de noviembre de 2013), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

ALTAS	
Capítulo 6: Inversiones reales	1.944,31
TOTAL ALTAS	1.944,31
BAJAS	
Capítulo 1: Gastos de personal	499,54
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.444,77
TOTAL BAJAS	1.944,31

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 2 de diciembre de 2013. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Antonio Mengual Castell.

Núm. 9.966/2013

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 2013, sobre aprobación inicial del expediente 91/2013 de crédito extraordinarios (B.O.P. número 215, de 12 de noviembre de 2013), que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público de forma resumida por capítulos:

EMPLEOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	900,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	900,00
TOTAL EMPLEOS	900,00
RECURSOS	
BAJAS DE CRÉDITO	900,00
Capítulo 6: Inversiones reales	900,00
TOTAL RECURSOS	900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ochavillo del Río, a 2 de diciembre de 2013. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Antonio Mengual Castell.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 9.939/2013

Doña Ana María Jiménez Bada, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 1769/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20/11/13, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Córdoba, en Procedimiento número 1479/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Explotaciones Agromontillana, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla, a 28 de noviembre de 2013. La Secretaria de la Sala, firma ilegible.